



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1		
2		
3	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA	
4	DR. JUAN DEL POZO	
5	NOTARIO - ABOGADO	
6	AUMENTO DE CAPITAL	En la ciudad de San
7	Y REFORMA DE ESTATUTOS	Francisco de Quito,
8	DE LA COMPAÑIA "INDUS-	Capital de la Repú-
9	TRIAS METALICAS LANFOR	blica del Ecuador,-
10	SOCIEDAD ANONIMA"	hoy día martes doce
11	DE: S/. 19'000.000,00	(12) de septiembre
12	A: S/. 44'526.000,00	de mil novecientos
13	AUMENTO: S/. 25'526.000,00	ochenta y nueve,
14		ante mí el Notario
15		Vigésimo Octavo de
16		este Cantón, Doctor
17		Juan del Pozo Castri-
18	llón, comparecen a la celebración de la presente es-	
19	critura pública las siguientes personas : Alfonso Flo-	
20	res y Fernando Flores, en sus calidades de Gerente	
21	General y de Presidente respectivamente, de la Com-	
22	pañía INDUSTRIAS METALICAS LANFOR SOCIEDAD ANONIMA,	
23	conforme consta de los nombramientos que se agregan.-	
24	Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecua-	
25	toriana, de estado civil casados, domiciliados en -	
26	esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces -	
27	para contratar y contraer obligaciones, a quienes	
28	de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a	

1 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
2 tenor literal y que se transcribe a continuación es
3 el siguiente :- SEÑOR NOTARIO :-
4 En su registro de escrituras públicas sírvase incorpo-
5 rar un AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
6 INDUSTRIAS METALICAS LANFOR SOCIEDAD ANONIMA, al te-
7 nor de las siguientes cláusulas :- PRIMERA :- COMPA-
8 RECIENTES .- Comparecen a la suscripción del siguien-
9 te documento, los señores Alfonso Flores en su cali-
10 dad de Gerente, y Representante Legal, y Fernando
11 Flores, en su calidad de Presidente de Industrias -
12 Metálicas Lanfor Sociedad Anónima, conforme consta
13 de los nombramientos que se adjuntan como documentos
14 habilitantes, dicen ser ecuatorianos, mayores de
15 edad, de estado civil casados, domiciliados y radi-
16 cados en la ciudad de Quito, declaran en mérito de
17 la facultad otorgada por los Estatutos y en base a
18 la autorización concedida en JUNta General Extraordi-
19 naria Universal de Fecha ocho de mayo de mil novecien-
20 tos ochenta y nueve, que:- SEGUNDA :- ANTECEDEN-
21 TES .- UNO .- Se constituyó mediante escritura pú-
22 blica, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el
23 cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno,
24 aprobada por Sentencia Judicial del Juez Cuarto Pro-
25 vincial de Pichincha, el trece de febrero de mil no-
26 vecientos cincuenta y uno, inscrita en el Registro
27 Mercantil con el número treinta y cinco el mismo mes
28 y año. - DOS .- Mediante escritura pública celebrada



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el dieciseis
2 de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se refor-
3 ma los estatutos sociales y se prorroga el plazo de
4 duración de la Empresa, aprobado por sentencia judi-
5 cial del JUEZ Sexto Provincial de Pichincha, el dos
6 de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscri-
7 ta en el Registro Mercantil, con número doscientos
8 diez el veinte y cinco de octubre de mil novecientos
9 sesenta y uno. - TRES.- Mediante escritura pública
10 celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Quito, el
11 treinta de enero de mil novecientos setenta, se au-
12 mentó el capital social de la Empresa, se codificó
13 los Estatutos de la Empresa, y se prorrogó el plazo
14 de duración de la misma, inscrita en el Registro -
15 Mercantil con el número trescientos doce el doce de
16 marzo de mil novecientos setenta.- CUATRO.- Me-
17 diante escritura pública celebrada en la Notaría No-
18 vena del Cantón Quito, el veinte y siete de octubre
19 de mil novecientos setenta y seis, se incrementó el
20 capital social y reformó estatutos, inscrito legal-
21 mente en el Registro Mercantil, con el número cien-
22 to ochenta y ocho, el treinta de noviembre de mil -
23 novecientos setenta y seis.- CINCO. Mediante es-
24 critura pública de dieciseis de diciembre de mil nove-
25 cientos ochenta y seis, en la Notaría Décima del -
26 Cantón Quito, del señor Mario Zambrano Saá, se au-
27 mentó el Capital Social en dieciseis millones de su-
28 cres, y se reformó estatutos; inscrita en el Regis-

1 tro Mercantil con el número nueve , el veinte y seis
2 de enero de mil novecientos ochenta y siete.- SEIS.
3 Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Univer-
4 sal de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta
5 y nueve, se resolvió por unanimidad aumentar el ca-
6 pital social de la Empresa de diecinueve millones de
7 sucres a cuarenta y cinco millones ciento ocho mil
8 sucres, es decir en veinte y seis millones ciento
9 ocho mil sucres . - SIETE .- Mediante Acta de Junta
10 General Extraordinaria Universal de fecha seis de
11 julio de mil novecientos ochenta y nueve, se resol-
12 vió por unanimidad aumentar el Capital Social de la
13 Empresa de diecinueve millones de sucres a cuarenta
14 y cuatro millones quinientos veinte y seis mil sucres
15 es decir en veinte y cinco millones quinientos vein-
16 te y seis mil sucres. - CLAUSULA TERCERA : - AUMEN-
17 TO DE CAPITAL SOCIAL .- Por decisión de la Junta
18 General Extraordinaria Universal de la Empresa Indus-
19 trias Metálicas Lanfor Sociedad Anónima, de fecha -
20 seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve,
21 decidieron entre otros puntos ratificar la decisión
22 de Incremento de Capital, resuelto en Junta del ocho
23 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, así como
24 también reformar la manera de aporte según cuadro De-
25 mostrativo de Aumento que se adjunta como documento
26 habilitante. - Para ello por unanimidad, acuerdan
27 renunciar al derecho preferencial en cuanto al apor-
28 te en numerario, y al derecho de atribución sobre



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 las cuentas Patrimoniales; tomando para este último
2 parte de los valores que constan, tanto en Reserva
3 Legal como en la capitalización de utilidades, con-
4 forme al cuadro de CUENTAS, que también se adjunta
5 como habilitante. - Por lo expuesto debidamente fa-
6 cultados, declaramos, que el Aumento de Capital se
7 lo hace con: UNO .- CUENTAS PATRIMONIALES .- A UNO.-
8 Reserva Legal. - Según balance, el rubro factible
9 para aumento es de un millón seiscientos cincuenta y
10 un mil trescientos sesenta y seis sucres con cuarenta
11 y tres centavos (S/. 1'651.366,43); de los cuales
12 se utilizará para aporte de incremento del Capital
13 Social un millón doscientos dos mil sucres, desglo-
14 sados así:- Reserva Legal. - Mercedes Alvarado -
15 un mil sucres.- Alfonso Flores - un mil sucres . -
16 Lucía Flores - cuatrocientos mil sucres.- Amparo Flo-
17 res - cuatrocientos mil sucres.- Fernando Flores -
18 cuatrocientos mil sucres.- TOTAL :- Un millón dos
19 cientos dos mil sucres (S/. 1'202.000,00).- A DOS.-
20 Capitalización de Utilidades. - Según balance, el
21 rubro factible para incremento es de doce millones
22 trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y
23 ocho sucres con ochenta y un centavos, de los cuales
24 se utiliza para aporte de Incremento del Capital So-
25 cial; doce millones dos mil sucres, desglosados -
26 así:- Capitalización de Utilidades. - Mercedes Al-
27 varado - un mil sucres.- Alfonso Flores - un mil su-
28 cres.- Lucía Flores - cuatro millones de sucres . -

1 Amparo Flores - cuatro millones de sucres.- Fernando
2 Flores - cuatro millones de sucres.- TOTAL :- DOCE
3 MILLONES DOS MIL SUCRES (S/. 12'002.000,00) . -
4 DOS .- EN NUMERARIO : Trescientos veinte mil sucres
5 que se encuentran depositados en la Cuenta de la Em-
6 presa, conforme el siguiente detalle.- NUMERARIO :
7 Mercedes Alvarado - diez mil sucres.- Alfonso Flo-
8 res - diez mil sucres.- Lucía Flores - cien mil su-
9 cres.- Amparo Flores - cien mil sucres.- Fernando
10 Flores - cien mil sucres.- TOTAL :- Trescientos -
11 veinte mil sucres (S/. 320.000,00) .- TRES .- POR
12 PAGAR .- Por pagar la cantidad de doce millones dos
13 mil sucres (S/. 12'002.000,00), que serán cubiertos
14 en el plazo máximo de dos años, por cada uno de los
15 accionistas a partir de la suscripción de la escritu-
16 ra de Aumento de Capital Social, y Codificación de
17 Estatutos, desglosados así:- POR PAGAR: Mercedes -
18 Alvarado - un mil sucres.- Alfonso Flores - un mil
19 sucres.- Lucía Flores - cuatro millones de sucres.-
20 Amparo Flores - cuatro millones de sucres.- Fernando
21 Flores - cuatro millones de sucres.- TOTAL - Do-
22 ce millones dos mil sucres (S/. 12'002.000,00). -
23 Por lo tanto el Aumento de Capital Social se lo hace
24 en veinte y cinco millones quinientos veinte y seis
25 mil sucres (S/. 25'526.000,00), con un Capital Pa-
26 gado de trece millones quinientos veinte y cuatro -
27 mil sucres (S/. 13'524.000,00) desglosados :- a).-
28 Trece millones doscientos cuatro mil sucres, con



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Cuentas Patrimoniales.- b).- Trescientos veinte mil
2 sucres, en Numerario, y su saldo, o sea la canti-
3 dad de Doce millones dos mil sucres, se lo cubrirá
4 en un plazo máximo de dos años, contados a partir
5 de la suscripción de la Escritura de Aumento de Ca-
6 pital Social y Codificación de Estatutos; en otras
7 palabras, los rubros a tomarse según Estado Financie-
8 ro cortados al treinta y uno de Diciembre de mil no-
9 vecientos ochenta y nueve.- CUADRO DE INTEGRACION.-
10 De lo expuesto, el nuevo Cuadro de Integración, que-
11 da conformado, según lo transcrito en anexo adjunto
12 como habilitante.- CUARTA :- CODIFICACION DE ES-
13 TATUTOS . - Mediante Acta de Junta General Extraor-
14 dinaria Universal de fecha ocho de mayo de mil nove-
15 cientos ochenta y nueve, y del seis de julio de mil
16 novecientos ochenta y nueve, entre otros puntos del
17 orden del día se aprobó y ratificó en todas sus partes, codifi-
18 carlos Estatutos Sociales, para lo cual declaran tanto el Presi-
19 dente y Gerente General, sobre el contenido de los Estatutos que
20 se detallan en anexo dos, y que se adjunta como documento habili-
21 tante al presente instrumento.- Usted, señor Notario se servirá
22 agregar las cláusulas necesarias para la validez del presente ins-
23 trumento.- Firmado).- Doctor Jaime Alava Ricaurte.- Matrícula
24 dos mil novecientos setenta.- Hasta aquí la minuta; y leída que
25 les fue a los comparecientes, por mí el NOTARIO, aquéllos se ra-
26 tifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,
27 doy fe.- F).- Alfonso Flores C.C. 170115371-8.- F).- Fernando Flores.-
28 C.C. 170418802-6.- El Notario.- F).- Doctor Juan del Pozo Castrillón ".-



Industrias Metálicas Lanfor S.A.

DIRECCIONES:
Oficina Norte
CALLE TOLEDO 1464 - Telf. 234.926
Oficina Sur
Calle Maldonado 19.71
Teléfonos: 212-077 y 515-141
Oficina y Fábrica
Juan Gutiérrez y Joaquín Orozco
Teléfonos: 610-477 y 610.466
Apartados 3926 y 2259
Cables "LANFOR"

QUITO

Quito, abril 10 1989.

CITASE ESTE NUMERO



Señor
Alfonso Flores G.
Presente

Estimado señor:

Cumplo con el honroso encargo de dirigirme a usted, para comunicarle que de conformidad a lo resuelto en Junta General Universal de Accionistas de Industrias Metálicas Lanfor S.A. reunida el día lunes 10 de abril de 1989, ha sido electo en forma unánime para el cargo de GERENTE de Industrias Metálicas Lanfor S.A., función que lo desempeñará por el lapso de cinco años, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, conforme lo establecen los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías vigente.

Ejercerá la representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente y, se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos. En fin, todas aquellas atribuciones que establece el Art. Vigésimo Séptimo de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva le sustituirá el Presidente.

Me congratulo con tan alta designación.
Atentamente,


FERNANDO FLORES A.
PRÉSIDENTE

Acepto el cargo para el cual se me ha designado.


ALFONSO FLORES G.
GERENTE

pmq/.

FECHA DE CONSTITUCION:
NOTARIO:
NOTARIA:
INSCRIPCION REGISTRO MERCANTI:

FEBRERO 5, 1951.
DR. OLMEDO DEL POZO D.
DECIMA DEL CANTON
FEBRERO 15, 1951

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2816 del Registro de Nombres Tomo 120. Quito, a 31 MAYO 1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



**EN BLANCO
NO CORRE**



Industrias Metálicas Lanfor S.A.

DIRECCIONES:
Oficina Norte
CALLE TOLEDO 1464 - Telf. 234-926
Oficina Sur
Calle Maldonado 19-71
Teléfonos: 212-077 y 515-141
Oficina y Fábrica
Juan Gutiérrez y Joaquín Orozco
Teléfonos: 610-477 y 610-466
Apartados: 3926 y 2259
Cables "LANFOR"
QUITO

Quito, abril 10 1989.

CITese ESTE NUMERO

Señor
Fernando Flores
Presente

Estimado señor:

Cumplo con el honroso encargo de dirigirme a usted, para comunicarle que de conformidad a lo resuelto en Junta General Universal de Accionistas de Industrias Metálicas Lanfor S.A., reunida el día lunes 10 de abril de 1989, ha sido electo en forma unánime, para el cargo de PRESIDENTE de Industrias Metálicas Lanfor S.A., función que la desempeñará por el lapso de cinco años, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, conforme lo establecen los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías vigente.

Sus funciones, atribuciones, derechos y obligaciones se sujetarán a lo establecido en los Arts. Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías vigente.

En caso de ausencia, falta o impedimento lo reemplazará el Primer Vocal.

Me congratulo con tan alta designación.
Atentamente,


ALFONSO FLORES G.
GERENTE

Acepto el cargo para el cual se me ha designado.


FERNANDO FLORES A.
PRESIDENTE

pmq/.

FECHA DE CONSTITUCION:
NOTARIO:
NOTARIA:
INSCRIPCION REGISTRO MERCANTI:

FEBRERO 5, 1951.
DR. OLMEDO DEL POZO D.
DECIMA DEL CANTON
FEBRERO 15, 1951

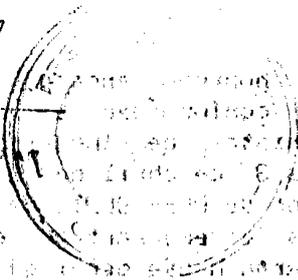
Con esta escritura se inserta el presente
documento No. 2812 del Re-
gistro de Comerciantes como 120,

Quito, a 3 de Mayo 1951

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO RAMIREZ BANDA



**EN BLANCO
NO CORRE**

ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
INDUSTRIAS METALICAS LANFOR S.A.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, hoy día 8 de mayo de 1989, a las 11h00, se reúnen los siguientes señores accionistas.

1. Mercedes A. de Flores, portadora de 2 acciones de S/.1.000,= cada una, equivalente a S/.2.000,= del Capital Social.
2. Fernando Flores A., portador de 6.332 acciones de S/.1.000,= cada una, equivalente a S/.6'332.000,= del Capital Social.
3. Lucia Flores A., portadora de 6.332 acciones de S/.1.000,= cada una, equivalente a S/.6'332.000,= del Capital Social.
4. Amparo Flores A., portadora de 6.332 acciones de S/.1.000 cada una, equivalente a S/.6'332.000,= del Capital Social.
5. Alfonso Flores G., portador de 2 acciones de S/.1.000,= cada una, equivalente a S/.2.000,= del Capital Social.

Actúa como Presidente el señor Fernando Flores A. y como Secretario el señor Alfonso Flores G. La Presidencia solicita a secretaria que se constate el quórum reglamentario y al estar presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado, se declara instalada la sesión. Secretaria procede a leer el orden del día, referente a:

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE S/.19'000.000,= A S/.45'108.000,=.
2. CODIFICACION DE ESTATUTOS.

Sobre lo cual se resuelve de la siguiente manera:

1. AUMENTO DE CAPITAL

A.1. Cuentas Patrimoniales

Según Balance General de Pérdidas y Ganancia de la Industrias Metálicas Lanfor S.A.; cortado al 31 de diciembre de 1988, por unanimidad de Capital Social Pagado aprueban incrementar, respetando el derecho preferencial a prorrata de las acciones, en cuanto a las Cuentas Patrimoniales que asciende a la cantidad de: S/.20'363.489,43 - veinte millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, 43/100 sucres; desglosados así:

A.2. Reserva Legal.- Según balance, el rubro factible para aumento es de S/.493.609,42; que desglosados a prorrata, queda como sigue:

Reserva Legal.		
Mercedes Alvarado	=	51,9277
Alfonso Flores	=	51,9277
Lucia Flores	=	164.501,8548
Amparo Flores	=	164.501,8548
Fernando Flores	=	164.501,8548
TOTAL		S/.493.609,4200

A.3. Superávit de Revalorización de Activos.- Según balance, el rubro factible para incremento es de S/.1'049.034,17, que desglosados a prórrota, queda como sigue:

Superávit de Revalorización de Activos.

Mercedes Alvarado	=	110.3584
Alfonso Flores	=	110.3584
Lucía Flores	=	349.604,4844
Amparo Flores	=	349.604,4844
Fernando Flores	=	349.604,4844

TOTAL S/.1'049.034,1700

A.4. Dividendos no Distribuidos.- Según balance, el rubro factible para incremento es de S/.5'200.175,09, que desglosados a prórrota, queda como sigue.

Dividendos no Distribuidos.

Mercedes Alvarado	=	547,0584
Alfonso Flores	=	547,0584
Lucía Flores	=	1'733.026,9911
Amparo Flores	=	1'733.026,9911
Fernando Flores	=	1'733.026,9911

TOTAL S/.5'200.175,0900

A.5. Utilidades.- Según balance, el rubro factible para incremento es de S/.13'620.670,75, que desglosados a prórrota queda como sigue:

Numerario.

Mercedes Alvarado	=	24,8809
Alfonso Flores	=	24,8809
Lucía Flores	=	78.820,2694
Amparo Flores	=	78.820,2694
Fernando Flores	=	78.820,2694

TOTAL S/.236.510,5700

Por lo tanto el Aumento de Capital se lo hace en S/.26'108.000,= con un Capital Pagado de S/.20'406.000,= desglosados a) 20'363.489,43 - con Cuentas Patrimoniales; y b) 42.510,5718- en numerario; y, S/.5'702.000,=, por pagar en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de Suscripción de Aumento de Capital.

El aporte de capital en numerario, se lo hace renunciando todos al Derecho Preferencial.

CUADRO DE INTEGRACION

De lo expuesto, el nuevo Cuadro de Integración, queda conformado, según lo transcrito en el ANEXO 1.

2. CODIFICACION DE ESTATUTOS

Se aprueba por unanimidad del Capital Pagado codificar los Estatutos Sociales, cuyo contenido se adjunta como habilitante - ANEXO 2.

Por no existir ningún otro punto a tratarse, la Presidencia da por concluida la sesión, no sin antes concederle a Secretaría 45 minutos para la redacción del Acta. Leída que fue el Acta por Secretaría es aprobada en forma unánime.

Para constancia de lo que antecede firman los señores: Fernando Flores, Presidente-Accionista; Lucía Flores, Accionista; Amparo Flores, Accionista; Mercedes Alvarado de Flores, Accionista; Alfonso Flores Garcés, Gerente-Secretario.

CERTIFICO

Que la presente copia, es fiel transcripción de lo resuelto en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Industrias Metálicas Lanfor S.A. Quito, 8 de mayo de 1989.


Alfonso Flores G.
GERENTE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS METALICAS LANFOR S.A.

En la ciudad de Quito, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Toledo 1464, hoy día 6 de julio de 1989, a las 11h00, se reúnen los siguientes señores accionistas:

- 1.- Mercedes A. de Flores, portadora de 2 acciones de S/1.000, = cada una, equivalente a S/2.000, = del Capital Social.
- 2.- Fernando Flores A., portador de 6.332 acciones de S/1.000, = cada una, equivalente a S/6'332.000, = del Capital Social.
- 3.- Lucía Flores A., portadora de 6.332 acciones de S/1.000, = cada una, equivalente a S/6'332.000, = del Capital Social.
- 4.- Amparo Flores A., portadora de 6.332 acciones de S/1.000, = cada una, equivalente a S/6'332.000, = del Capital Social.
- 5.- Alfonso Flores G., portador de 2 acciones de S/1.000, = cada una, equivalente a S/2.000, = del Capital Social.

Actúa como Presidente el señor Fernando Flores A. y como Secretario el señor Alfonso Flores G. La Presidencia solicita a Secretaría que se constate el quórum reglamentario y al estar presentes el ciento por ciento del capital suscrito y pagado, se declara instalada la sesión. Secretaría procede a leer el orden del día, referente a:

- 1.- LECTURA DEL ACTA DEL 8 DE MAYO DE 1989.
- 2.- RATIFICACION A LA DECISION DE INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA LANFOR S.A.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.
- 4.- CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.

La Presidencia da por iniciada la sesión y autoriza a Secretaría dar lectura del orden del día, sobre lo cual se resuelve por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Se da lectura al Acta del 8 de mayo de 1989, y se aprueba en todos sus puntos.
- 2.- Se confirma, el deseo de incrementar el Capital Social, pero con ciertos variantes.
- 3.- Aumentar el Capital Social, renunciando al Derecho Preferencial, en cuanto al Aporte en Numerario y al Derecho de Atribución sobre las Cuentas Patrimoniales, tomando para este último, parte de los valores que constan, tanto en Reserva Legal como en la capitalización de utilidades conforme el Cuadro de Cuentas, y Demostrativo, que se dan lectura y se las aprueba.

La forma de aporte se lo hace de la siguiente manera:

1.- CUENTAS PATRIMONIALES

A.1. Reserva Legal.- Según balance, el rubro factible para aumento es de S/1'651.366,43, de los cuales se utilizará para aporte en incremento del Capital Social S/1'202.000,=, desglosados así:

Reserva Legal:	
Mercedes Alvarado	= S/ 1.000,00
Alfonso Flores	= S/ 1.000,00
Lucia Flores	= S/ 400.000,00
Amparo Flores	= S/ 400.000,00
Fernando Flores	= S/ 400.000,00
TOTAL	S/ 1'202.000,00

A.2. Capitalización de Utilidades.- Según balance, el rubro factible para incremento es de S/12'378.268,82, de los cuales se utiliza para aporte de Incremento del Capital Social; S/12'002.000,=, desglosados así:

Capitalización de Utilidades:	
Mercedes Alvarado	= S/ 1.000,00
Alfonso Flores	= S/ 1.000,00
Lucia Flores	= S/ 4'000.000,00
Amparo Flores	= S/ 4'000.000,00
Fernando Flores	= S/ 4'000.000,00
TOTAL	S/ 12'002.000,00

2. EN NUMERARIO

S/320.000,00 que se encuentran depositados en la Cuenta de la Empresa, conforme el siguiente detalle:

Numerario:	
Mercedes Alvarado	= S/ 10.000,00
Alfonso Flores	= S/ 10.000,00
Lucia Flores	= S/ 100.000,00
Amparo Flores	= S/ 100.000,00
Fernando Flores	= S/ 100.000,00
TOTAL	S/ 320.000,00

3. POR PAGAR

Por pagar la cantidad de S/12'002.000,00 que serán cubiertos en el plazo máximo de dos años, por cada uno de los accionistas a partir de la suscripción de la escritura de Aumento de Capital Social, desglosados así:

Por Parars:		
Mercedes Alvarado	=	1.000,00
Alfonso Flores	=	1.000,00
Lucia Flores	=	4'000.000,00
Amparo Florea	=	4'000.000,00
Fernando Flores	=	4'000.000,00
TOTAL		<u>S/.12'002.000,00</u>

Por lo tanto el Aumento de Capital se lo hace en S/.25'526.000,= con un Capital Pagado de S/.13'524.000,00, desglosados:

- S/.13'204.000,00 con Cuentas Patrimoniales.
- S/.320.000,00 en numerario y su saldo, o sea la cantidad de S/.12'002.000,00 a partir de la suscripción de la Escritura de Aumento de Capital y Codificación de Estatutos; en otras palabras los rubros a tomarse según Estado Financiero cortados al 31 de diciembre de 1989.

CUADRO DE INTEGRACION

Queda aprobado por unanimidad el Nuevo Cuadro de Integración de Capital.

4. CODIFICACION DE ESTATUTOS

Ratificar y aprobar en todas sus partes la Codificación de Estatutos, acordado según Acta de Junta Extraordinaria Universal del 8 de mayo de 1989.

Por no existir ningún otro punto a tratarse, la Presidencia da por concluida la sesión, no sin antes darle a Secretaria 45 minutos para la redacción del Acta. Leída que fue el Acta por Secretaria es aprobada en forma unánime.

Para constancia de lo que antecede firman los señores: Fernando Flores, Presidente-Accionista; Lucia Flores, Accionista; Amparo Florea, Accionista; Mercedes Alvarado de Flores, Accionista; Alfonso Flores Garcés, Gerente-Secretario.

CERTIFICO

Que la presente copia, es fiel transcripción de lo resuelto en Junta General Extraordinaria Universal. Quito, 6 de julio de 1989.

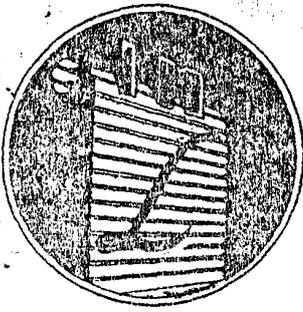

ALFONSO FLORES G.
GERENTE

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ANEXO 1

ACCIONISTAS	%	CAPITAL ANTERIOR		CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO	
		C O N	RESERVA LEGAL	CAPITALIZACION	DE UTILIDADES		
M. Alvarado	0,01052	2.000,=	13.000,001	1.000,001	1.000,00		
A. Flores G.	0,01052	2.000,=	13.000,001	1.000,001	1.000,00		
L. Flores	33,32632	6'332.000,=	8'500.000,001	400.000,001	4'000.000,00		
A. Flores A.	33,32632	6'332.000,=	8'500.000,001	400.000,001	4'000.000,00		
F. Flores	33,32632	6'332.000,=	8'500.000,001	400.000,001	4'000.000,00		
TOTALES:	100%	19'000.000,=	25'526.000,001	1'202.000,001	12'002.000,00		

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO		CAPITAL ACTUAL
	NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	
M. Alvarado	10.000,00	1.000,00	15.000,00
A. Flores G.	10.000,00	1.000,00	15.000,00
L. Flores	100.000,00	4'000.000,00	14'832.000,00
A. Flores A.	100.000,00	4'000.000,00	14'832.000,00
F. Flores	100.000,00	4'000.000,00	14'832.000,00
TOTALES:	320.000,00	12'002.000,00	44'526.000,00



Industrias Metálicas Lanfor S.A.

DIRECCIONES
Oficina Norte 011
CALLE TOLEDO 1464 - Telf. 254
Oficina Sur
Calle Maldonado 19-71
Teléfonos: 212-077 y 515-141
Oficina y Fábrica
Juan Gutiérrez y Joaquín Orozco
Teléfonos: 610-477 y 610-466
Apartados 3926 y 2259
Cables "LANFOR"
QUITO

CITASE ESTE NUMERO

--

ANEXO 2

MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAS METALICAS
LANFOR S.A.

DIRA

ESTATUTOS.-

La Compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPANIA.-

Artículo Primero.- Nombre.-

La denominación de la Empresa es Industrias Metálicas Lanfor S.A.

Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo Tercero.- Objeto.

El objeto social de la Empresa es la fabricación, comercialización, distribución, representación, compra-venta, exportación, importación, a nivel nacional e internacional de productos metálicos, para la industrialización.

Especialmente podrá dedicarse a la producción de sistemas de seguridad y de puertas, ventanas, verjas y más similares de hierro, que implique transformación de materia prima.

Esta Empresa podrá hacer uso de los beneficios existentes en la ley, sea para la obtención de préstamos a mediano, corto o largo plazo.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades aportando capital, adquirir, poseer acciones o participaciones; en general, podrá acogerse a todos los convenios bilaterales y/o multilaterales a nivel nacional; pudiendo realizar toda clase de actos, comerciales, mercantiles, civiles y otros, permitidos por las leyes ecuatorianas, acordes a su objeto y necesarios para su cumplimiento.

S O C I E D A D

Artículo cuarto.- Duración

La duración de la Compañía será de 25 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura de este último Aumento de Capital Social, pero este plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas, conforme lo dispuesto en estos estatutos y la Ley de Compañías.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

Artículo Quinto.- Capital.-

El Capital Social, de la Compañía, es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MIL, 00/100 SUCRES (\$7.44'526.000.=), dividido en 44.526 acciones nominativas ordinarias de UN MIL SUCRES (\$7.1.000) cada una, numeradas de cero cero cero cero uno al cuarenta y cuatro mil quinientos veinte y seis inclusive.

Artículo Sexto.- Acciones.-

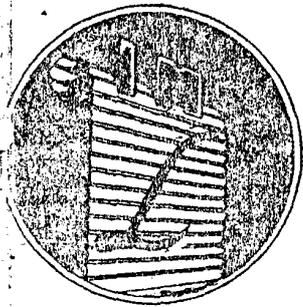
Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos por la Ley.

Artículo Séptimo.- Títulos y certificados de acciones.-

Los títulos y certificados de acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título o el certificado al accionista, éste inscribirá el correspondiente talonario.

Cada título o certificado de acciones podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos o certificados en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

Los títulos o certificados de acciones se suscribirán en el libro de Acciones y Accionistas en que se anotarán las sucesivas transferencias. La constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de acciones. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y Accionistas.



Industrias Metálicas Lanfor S.A.

DIRECCIONES: 012
Oficina Norte
CALLE TOLEDO 1464 - Telf. 234-92
Oficina Sur
Calle Maldonado 19-71
Teléfonos: 212-077 y 515-141
Oficina y Fábrica
Juan Gutiérrez y Joaquín Orozco
Teléfonos: 610-477 y 610-466
Apartados 3926 y 2259
Cables "LANFOR"
QUITO

CITASE ESTE NUMERO

--

Esta inscripción quedará válida, con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado así la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente con el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión.

Dichas comunicaciones o el título deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal, el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulará y archivará el título, y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título y/o certificado provisional de acción se extraviaren o destruyeren, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, la cual será a costa del accionista. Una vez transcurrido 30 días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.

CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11avo. - Órgano Supremo. -

~~La Junta General, es el Órgano Supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes salvo el derecho de oposición en los términos que la ley de Compañías señala. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo Décimo Primero de los Estatutos, las siguientes:~~

- Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales.
- Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- Resolver acerca de la amortización de acciones.
- Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social, la constitución de Reservas, Emisión de dividendos-acciones, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos.
- Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio.

- 15 f) Nombrar y remover a los miembros del Directorio de la Empresa, estos son: Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo, Gerente General, y un Vocal.
- 16 g) Fijar la retribución económica de los miembros del Directorio.
- 17 h) Acordar y aprobar el reglamento interno.
- 18 i) Autorizar a los Representantes Legales para que a nombre de la Empresa, realice negociaciones hasta un monto de S/.50'000.000,=, CINCUENTA MILLONES 00/100 sucres, sean en la naturaleza que fueren, excepto para el caso de bienes inmuebles.
- 19 j) Autorizar a los Representantes Legales para que otorguen Poderes Generales.
- 20 k) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Empresa en base a los proyectos que deben ser presentados por el Gerente.
- 21 l) Cumplir con todos los demás derechos y ejercer las demás atribuciones que les corresponde según la Ley, los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la misma Junta General.

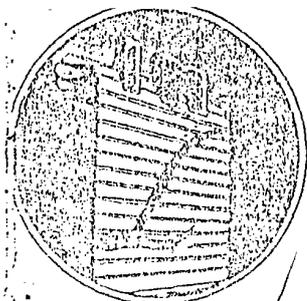
Artículo Noveno.- Convocatoria Directorio.-

Para que el Directorio pueda sesionar, se requiere que por lo menos se encuentren presentes dos de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán con dos votos conformes. Queda así mismo constituida sin necesidad de convocatorias previas cuando se encuentre presente el 100% de sus miembros, en cualquier tiempo, lugar, dentro del territorio nacional.

Las convocatorias a sesión de Directorio las realizará el Presidente Ejecutivo y/o Vice-Presidente Ejecutivo, mediante citación o comunicación escrita, por lo menos con 24 horas de anticipación y señalando, día lugar y hora de la reunión. Cada miembro del Directorio tiene derecho a voto. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. El Presidente Ejecutivo, receptorá los votos del Directorio, reservándose el derecho del voto dirimente. El Presidente Ejecutivo de la Compañía lo será también del Directorio. Actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Vice-Presidente Ejecutivo, y en el caso de ausencia del Gerente General el Directorio nombrará un Secretario Ad-Hoc, para cada sesión.

Artículo Dècimo.- Atribuciones del Directorio.-

El Directorio esta compuesto por cuatro miembros, éstos son: Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo, Gerente General, y un Vocal, sus resoluciones estarán enmarcadas dentro de la Ley y los Estatutos, obligando aún a los empleados y/o subalternos y más miembros administrativos de la Empresa a cumplirlas. Son sus atribuciones las siguientes:



Industrias Metálicas Lanfor S.A.

DIRECCIONES:
Oficina Norte
CALLE TOLEDO 1464 - Telf. 234-9
Oficina Sur
Calle Maldonado 19-71
Teléfonos: 212-077 y 515-141
Oficina y Fábrica
Juan Gutiérrez y Joaquín Orozco
Teléfonos: 610-477 y 610-466
Apartados 3826 y 2259
Cables "LANFOR"

013

QUITO

CITASE ESTE NUMERO

1. Nombrar y remover al Subgerente General, Regional, y más empleados de confianza de la Empresa.
 2. Fijar la retribución económica de los empleados de confianza y delinear la política económica a implementarse en la Empresa.
 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Empresa con el carácter de obligatorio.
 4. Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, incluyendo su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflictos de atribuciones.
 5. Vigilar la marcha de las actividades y negocios de la compañía, para lo cual el Directorio tendrá derecho a informarse, en todo momento de las operaciones y negocios sociales y pedir los informes que crea convenientes a la Vicepresidencia Ejecutiva y a la Gerencia General o a los funcionarios y empleados de la compañía y examinar la Caja, Contabilidad y valores sociales.
 6. Autorizar a los Representantes Legales para otorgar fianzas y/o garantías en representación de la compañía o para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstos.
 7. Formular proyectos de reformas de Estatutos Sociales y presentarlos a la Junta General de Accionistas.
 8. Autorizar a los Representantes Legales o a uno de ellos, para que a nombre y representación de la Empresa, suscriba contratos, negociaciones, etc., hasta por el momento que periódicamente la Junta General señale.
- Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias.-**
Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos:
- a) Conocer las Cuentas, el Balance, el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrá aprobarse ni el Balance ni las Cuentas si no hubiesen sido precedidas por informes del Comisario.
 - b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
 - c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
- Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias.-**
Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse, sino los asuntos para los cuales fue expresamente convocada, salvo lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y en el artículo Décimo Séptimo de los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Tercero.- Presidencia Ejecutiva y Secretaria.-

La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo y a falta de éste por el Vice-Presidente Ejecutivo, actuará como Secretario el Gerente General, y a falta de éste, La Junta General nombrará un Secretario Ad-hoc

Artículo Décimo Cuarto.- Mayoría.-

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de voto del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo, o el Gerente General. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuera rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión sin perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo Séptimo, de estos estatutos. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El comisario será especial e individualmente convocado por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo Décimo Sexto.- Quórum de Instalación.-

a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de primera convocatoria.

c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la



Industrias Metálicas Lanfor S.A.

DIRECCIONES
Oficina Norte
CALLE TOLEDO 1464 - Telf. 234-926
Oficina Sur
Calle Maldonado 19-71
Teléfonos: 212-077 y 515-141
Oficina y Fábrica
Juan Gutiérrez y Joaquín Orozco
Teléfonos: 610-477 y 610-466
Apartados: 3926 y 2259
Cables "LANFOR"
QUITO

014

CITASE ESTE NUMERO

transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley.

d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Universales.-

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Octavo.- Actas.-

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

Artículo Décimo Noveno.- Administración y Representación.-

La sociedad será administrada por el Directorio de la Empresa, conformado por un Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo, Gerente General y un Vocal. La Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente Ejecutivo, Gerente General, quienes actuarán indistintamente y durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos. Para ser Gerente General y Subgerente General Regional se requiere ser accionista de la Empresa o no. Sus funciones se prorrogarán aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados mientras los sucesores tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio del derecho y facultades estipuladas en el artículo trescientos once de la Ley de Compañías vigente.

SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

Artículo Vigésimo.- Nombramiento y Atribuciones.-

El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo puede

ser o no accionista de la Compañía.

Sus funciones son entre otras:

- a) Convocar y presidir la Junta General y del Directorio.
- b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la Sociedad.
- c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.
- d) Supervigilará la gestión del Vice-Presidente Ejecutivo, Gerente General y más funcionarios de la Compañía.
- e) Manejar y administrar los bienes patrimoniales de la Empresa en especial el Área económico-financiera-judicial; asesorar en lo financiero-contable.
- f) Abrir Cuentas Corrientes y suscribir cheques de la Empresa solo o conjuntamente con el Vice-Presidente Ejecutivo, o Gerente General
- g) Garantizar títulos ejecutivos, fiduciarios u otras obligaciones con la firma conjunta del Vice-Presidente Ejecutivo en las cuantías autorizadas por el Directorio y/o Junta General.
- h) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.
- i) En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, lo reemplazará el Vice-Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General, nombre un nuevo Presidente Ejecutivo.

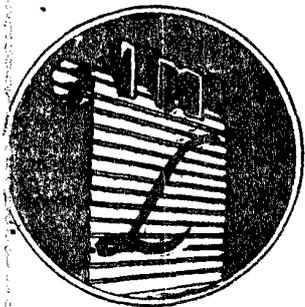
SECCION SEGUNDA.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

Artículo Vigésimo Primero.- Nombramiento y Atribuciones.-

El Vice-Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Vice-Presidente Ejecutivo puede ser accionista o no de la Compañía.

Sus funciones son entre otras:

- a) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la Sociedad.
- b) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.
- c) Supervigilará la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.
- d) Manejar y administrar los bienes patrimoniales de la Empresa en especial el Área contable.
- e) Suscribir cheques de la cuenta corriente de la Empresa conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, y/o Gerente General, pero nunca con su sola firma.
- f) Garantizar títulos ejecutivos, fiduciarios u otras obligaciones con la firma conjunta del Presidente Ejecutivo den las cuantías autorizadas por el Directorio y/o Junta General.
- g) Presentar anualmente al Directorio, un informe de las gestiones a él encomendadas, y proyectos nuevos ha implementarse.

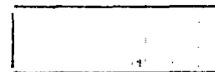


Industrias Metálicas Lanfor S.A.

470000 015
DIRECCIONES:
Oficina Norte
CALLE TOLEDO 1464 - Telef. 234-926
Oficina Sur
Calle Maldonado 19-71
Teléfonos: 212-077 y 515-141
Oficina y Fábrica
Juan Gutiérrez y Joaquín Orozco
Teléfonos: 610-477 y 610-466
Apartados 3926 y 2259
Cables "LANFOR"

QUITO

CITASE ESTE NUMERO



h) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

i) En caso de ausencia o incapacidad temporal de éste, lo reemplazará el Gerente General.

SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Nombramiento y Atribuciones.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Durarán en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Para ser Gerente General de la Sociedad no se requiere ser Accionista.

Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazadas, y serán a más de las determinadas en la Ley, las siguientes:

- a) Representar a la Compañía legal, Judicial y extrajudicialmente.
- b) Administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos.
- c) Abrir cuentas corrientes, suscribir en unión del Presidente Ejecutivo y/o Vice Presidente Ejecutivo las cuentas corrientes, pero nunca con su sola firma.
- d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.
- e) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.
- f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la sociedad.
- g) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.
- h) Firmar junto con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones.
- i) Presentar anualmente al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- j) Proporcionar al Comisario los datos que éste precise.
- k) Manejar y coordinar ampliamente el desempeño en el Area que le concierne sin limitación alguna.
- l) Convocar a Junta General y del Directorio; y, actuar como Secretario de las mismas.

Artículo Vigésimo Tercero.- Del Subgerente General Regional.- Atribuciones y Deberes.-

El Directorio nombrará un Subgerente General Regional de libre remoción que durará dos años en sus funciones, a quien se

le señalará un sueldo. Para ser Subgerente General Regional, no se requiere ser accionista de la compañía.

El Subgerente General Regional será nombrado por el Directorio, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejecutar los actos administrativos que el Gerente General, Presidente Ejecutivo y Vice-Presidente Ejecutivo, dispongan, en las áreas administrativa, financiera, contable; a nivel nacional, regional y seccional.
- b. Podrá suscribir cheques de la Empresa, cuando obtenga la autorización del director.
- c. La cuantía de giros de cheques estará sujeta a lo dispuesto por el Directorio.
- d. No podrá suscribir contratos de cualquier índole a nombre de la Empresa, salvo aquellos necesarios y concernientes a sus funciones y que sean indispensables para el normal funcionamiento del objeto social.
- e) Tiene facultad para agilizar actos administrativos, coordinando con el personal asignado.
- f) En caso de ausencia temporal o definitiva de éste, lo reemplazará quien el Directorio designe.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION, LIQUIDACION, INTEGRACION DE CAPITAL

Artículo Vigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico.-

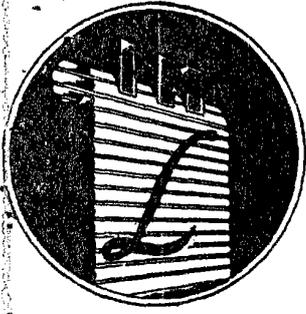
El ejercicio de la Compañía se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Quinto.- Fondos de Reserva y Utilidades-

De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un 10% destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el 50% del Capital Social. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, el Estatuto o la Junta General podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.

Artículo Vigésimo Sexto.- Comisario.-

La Junta General de Accionistas designará un Comisario, el cual tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que fije la Junta General.



Industrias Metálicas Lanfor S.A.

DIRECCIONES: 016
Oficina Norte
CALLE TOLEDO 1464 - Telef. 234-926
Oficina Sur
Calle Maldonado 19-71
Teléfonos: 212-077 y 515-141
Oficina y Fábrica
Juan Gutiérrez y Joaquín Orozco
Teléfonos: 610-477 y 610-466
Apartados: 3926 y 2259
Cables "LANFOR"
QUITO

CITISE ESTE NUMERO

--	--

El Comisario será elegido anualmente, por la Junta General en su sesión Ordinaria Principal y en caso de impedimento o falta temporal, de éste, se nombrará un suplente, quien examinará los balances, libros, valores, caja, comprobantes de Administración y presentará un Informe; debiendo ejercer las otras obligaciones y cumplir con todos los deberes que señala la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Séptimo.- De la concurrencia del Comisario a las sesiones de la Junta General.-

El Comisario, será especial e individualmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Octavo.- De las causas de Disolución.-

La sociedad será disuelta en cualquiera de las causas previstas para el efecto de la Ley de Compañías, y en tal oportunidad se observarán las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de la disolución. Son causas de disolución anticipada de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías vigentes y la resolución de la Junta General reunida en pleno, tomando como sujeción a los preceptos legales.

En caso de liquidación o disolución, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores, y señalará sus deberes y atribuciones.

Artículo Vigésimo Noveno.- Fusión.-

La Compañía podrá fusionarse con otras Empresas, siempre y cuando la Junta General de Accionistas reunida en pleno lo autorice.

Artículo Trigésimo.- Cuadro de Integración

Tanto el aporte de capital, como el cuadro de integración queda detallado según ANEXO 1; que se adjunta como habilitante.

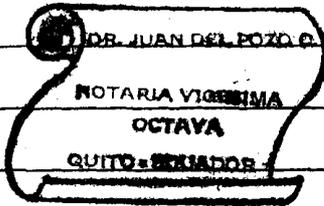
Alfonso Flores
Gerente General

Testado: General - General.- No corre.

Se o-

1 torgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y siete
3 de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

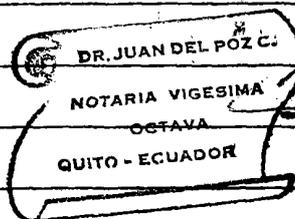
4 EL NOTARIO



5 *[Signature]*
6
7 **DR. JUAN DEL POZO**
8 **NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**
9 **QUITO - ECUADOR**

10
11
12 RAZON :- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escri-
13 tura que se aprueba mediante Resolución N° 90.1.1.1.0022 del
14 nueve de enero de mil novecientos noventa, de la Superintenden-
15 cia de Compañías. - Quito, a 9 de Enero de 1.990.-

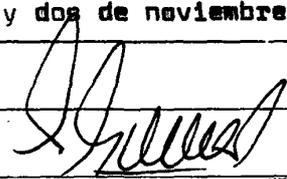
16 EL NOTARIO



17 *[Signature]*
18
19 **DR. JUAN DEL POZO C.**
20 **NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**
21 **QUITO - ECUADOR**

22
23
24
25
26
27
28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resoluci-
 2 ción número veinte y dos del señor Intendente de Compañías de Quito,
 3 de 9 de enero de 1990, bajo el número 189 del Registro Industrial
 4 tomo 22.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 35 del
 5 Registro Mercantil, de quince de febrero de mil novecientos cincuen-
 6 ta y uno, a fs. 26, tomo 82.- Queda archivada la segunda copia cer-
 7 tificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración
 8 gumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la com-
 9 pañia "INDUSTRIAS METALICAS LANFOR S.A.", otorgada el 12 de septiem-
 10 bre de 1989, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Juan
 11 del Pazo C.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Ter-
 12 cero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el
 13 Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Ofi-
 14 cial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
 15 bajo el número 15633.- Quito, a veinte y dos de noviembre de mil
 16 novecientos noventa.- EL REGISTRADOR -




Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

1 **REZON:** De conformidad con lo ordenado por la Superinten-
 2 dencia de Compañías en su Resolución No. 90.1.1.1.0022 de
 3 9 de enero de 1990, tomé nota del aumento de capital de la
 4 Compañía INDUSTRIAS METÁLICAS LANFOR S. A. otorgado ante
 5 el Notario Doctor Juan del Pozo Castrillón el 12 de septiem-
 6 bre de 1989, al margen de la escritura matriz de Constitu-
 7 ción de la misma otorgada en ésta Notaría el 5 de febrero
 8 de 1951.- Quito, a tres de diciembre de mil novecientos -
 9 noventa.-

Ximena Moreno de Solinas

Dra. Ximena Moreno de Solinas

NOTARIA SEGUNDA

L.N.

Dra. Ximena Moreno de Solinas
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR